



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 558 -2013-MPCP

Pucallpa, **11 9 ABR 2013**

**VISTO:** El Expediente Externo N° 14848-2013 de fecha 10 de abril del 2013, presentado por la señora **ELIKA PEREYRA GÓMEZ**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y;

## CONSIDERANDO:

Que; la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos.

Que; conforme lo establece el Art. 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial.

Que; el Art. 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Art. 14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que; con la Resolución de Alcaldía N° 119-2013-MPCP de fecha 08 de febrero del 2013, se **DECLARO** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **Elika Pereyra Gómez** y el señor **Juan Carlos Paredes Arancibia**, presentado con Expediente Externo N° 00178-2013 de fecha 02 de enero del 2013.

Que; siendo ello así y habiéndose expedido con fecha 08 de febrero del 2013 la Resolución de Alcaldía N° 119-2013-MPCP, que declaró la Separación Convencional de los citados cónyuges, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la misma, hasta la actualidad, se tiene que han transcurrido los dos (02) meses requeridos por la Ley N° 29277 y su Reglamento para que proceda la disolución del vínculo matrimonial.

Que; mediante el Informe Legal N° 150-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de abril del 2013 expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que habiendo transcurrido los dos (02) meses que establece la Ley se deberá expedir la resolución correspondiente que declare la disolución del vínculo matrimonial contraído por los cónyuges **Elika Pereyra Gómez** y **Juan Carlos Paredes Arancibia**, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el día 14 de octubre de 1994.

Qué; en este contexto de conformidad con el Art. 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 4° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, tiene competencia el Alcalde que declaró la separación convencional, y que fue debidamente representada por la Gerente de Asesoría Jurídica, quien se encuentra debidamente facultada mediante la Resolución de Alcaldía N° 197-2010-MPCP; por lo que corresponde sustanciar el Procedimiento de Divorcio Ulterior



Qué; estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Art. 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, los Art. 13° y 14° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS.

Que; estando las consideraciones expuestas, al Informe Legal N° 150-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de abril del 2013, la Resolución de Alcaldía N° 346-2013-MPCP de fecha 27 de marzo del 2013, en virtud del cual el Alcalde encarga sus atribuciones políticas y administrativas en el Primer Regidor hábil Sr. Segundo Leonidas Pérez Collazos, y a lo dispuesto en los artículos 20 inciso 6) y 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por los señores Erika Pereyra Gómez y Juan Carlos Paredes Arancibia ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el día 14 de octubre de 1994; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TENGASE PRESENTE la Sentencia Judicial Firme, respecto de la pensión alimenticia del menor, llevado a cabo por ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Coronel Portillo; y del mismo modo el Acta de Conciliación ante la Fiscalía de fecha 04 de octubre del 2012, suscrito por el Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo, sobre regímenes de ejercicio de patria potestad, tenencia y visita del hijo menor, cuyo contenido debe ser asumida en el término pactados por las partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Alcaldía N° 119-2013-MPCP de fecha 08 de febrero del 2013.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONGASE las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la ley y su respectivo reglamento, debiéndose notificar la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
*[Signature]*  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE